



**Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**RADICACION. 08001-31-03-005-2021-00019-00**

**PROCESO EJECUTIVO de Mayor Cuantía**

**DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT.No.860.034.594-1**

**DEMANDADO: DILIA MARIA MARTINEZ SANTIAGO C.C. No.22536622**

Barranquilla, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES CITIBANK COLOMBIA S.A. NIT.No.860.034.594-1, representada legalmente por el señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, portador de la cedula de ciudadanía No. 79.874.338, por medio de apoderado Judicial Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCROS, con la cedula de ciudadanía No.8.778.060 y T.P.No. 108.089 del C.S.J., presento demanda Ejecutivo Singular, contra: DILIA MARIA MARTINEZ SANTIAGO, Cedula de Ciudadanía No.22.536.622.

Del examen realizado a los documentos referidos pagares, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

**RESUELVE:**

1º. Ordénese a la señora DILIA MARIA MARTINEZ SANTIAGO, Cedula de Ciudadanía No.22.536.622, a pagar en el término de cinco días al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES CITIBANK COLOMBIA S.A.) NIT.No.860.034.594-1, representada legalmente por el señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, portador de la cedula de ciudadanía No. 79.874.338, por medio de apoderado Judicial Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCROS, con la cedula de ciudadanía No.8.778.060 y T.P.No. 108.089 del C.S.J., la suma de Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$163.704.385,37), correspondiente al pagare No.02-01164915-03, más los intereses remuneratorios TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$309.952,85), más los intereses moratorios calculados sobre el capital adeudado a partir del día 11 de diciembre de 2020, más las costas y gastos del proceso.

2º.) Notifíquese a la demandada en Carrera 48 No. 96ª-47, Barranquilla. Dirección Electrónico: [despalmar@gmail.com](mailto:despalmar@gmail.com) , el presente auto y copia de la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico, el traslado comenzara a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de diez (10) días, con los estipulado en el Decreto 806 de 2020.

3".) Se tiene al Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCROS, con la cedula de ciudadanía No.8.778.060 y T.P.No. 108.089 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido, con correo electrónico [legajudicial@gmail.com](mailto:legajudicial@gmail.com)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La juez:

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

COG/ebf.

RAD.No.2021-00019-00

|                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
| Por anotación en estado   | Nº 31             |
| Notifico el auto anterior |                   |
| Barranquilla,             | <u>24-02-2021</u> |
| ALFREDO PEÑA NARVAEZ      |                   |
| Secretaria                |                   |